INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO**	:	DG-130-2025
Objeto	:	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ).
Valor fijo del **CONTRATO**	:	CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($413.688.901) M/TE, incluido IVA
Plazo del **CONTRATO**	:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal	:	**ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**
Identificación	:	C.C. No. 1.140.877.541 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69 D – 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre I, oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	:	**JERLIN LLOREDA RAMOS**
Identificación	:	C.C. No. 11.801.214-7 de Quibdó

Dirección	:	TV 11 No. 24 – 60 Barrio Margaritas
Ciudad	:	Quibdó- Chocó

Entre los suscritos a saber **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.877.541 de Barranquilla, quien en calidad de representante legal suplente obra en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.,** sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; **JERLIN LLOREDA RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.801.214 de Quibdó, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI 1**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el día ocho (08) de octubre de 2025 se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. GDCH-SDERN-004-2025, SUSCRITO EN SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC, cuyo objeto radica en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ)".

SEGUNDA. Que, el dieciséis (16) de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. GDCH-SDERN-004-2025, SUSCRITO EN SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC.

TERCERA. Que el día 18 de noviembre de 2025 fue suscrito el contrato DG-130-2025 entre DISPAC S.A. E.S.P y el JERLIN LLOREDA RAMOS cuyo objeto es: *"CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ)."*

CUARTA. Que el valor del CONTRATO DG-130-2025 pactado fue de: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($413.688.901) M/TE, incluido IVA, demás tasas impuestos y contribuciones a que haya lugar.

QUINTA. Que el 11 de diciembre de 2025, se suscribió la suspensión No. 1 al contrato Interadministrativo de Mandato No GDCH-SDERN-004-2025, mediante el cual se suspendió el contrato, así:

Gobernación del Chocó | Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

TIPO Y NUMERO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.° GDCH-SDERN-004-2025
CONTRATANTE:	Gobernación del Chocó
CONTRATISTA:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO – DISPAC S.A. E.S.P. NIT. 818001629-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS C.C Nro. 1.140.877.541 De Barranquilla
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ)"
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($498.947.289)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SETENTA Y SEIS (76) DIAS, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

(..)

En concordancia con lo descrito, anteriormente las partes acuerdan suspender temporalmente, y por mutuo acuerdo, a partir del **11 de diciembre de 2025**, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.° GDCH-SDERN-004-2025, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ)". suscrito por **YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 11.938.089 de Condoto, actuando en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, nombrado mediante Decreto 0005 de fecha 02 de enero de 2024 y posesionado mediante ACTA N. 005 del 3 de enero del año 2024, el cual cuenta con delegación contractual de la gobernadora mediante Decreto N. 0191 del 14 de agosto de 2020 en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, y por la otra parte, el señor **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.140.877.541 De Barranquilla, en su calidad de representante legal de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO – DISPAC S.A. E.S.P. NIT. 818001629-4, la presente acta es firmada por parte de los intervinientes el día 11 de diciembre de 2025.

SEXTA. Que el inicio de ejecución del contrato de obra DG-130-2025 fue el día 31 de diciembre del año 2025, día en el que fue suscrita el acta de inicio.

SEPTIMA. Que el 31 de diciembre de 2025, las PARTES celebraron la suspensión No. 1 al contrato de obra **DG-130-2025**, en los siguientes términos:

> *"PRIMERA. - Suspender el plazo de ejecución de que trata la CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del presente documento en el SECOP II, fijando como fecha de reinicio del contrato el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado."*

OCTAVA. Que el 30 de enero de 2026, se suscribió entre las partes prórroga a la suspensión N° 01 del contrato DG-130-2025, así:

> *"**PRIMERA**: **PRORROGAR** el término de la suspensión No. 01 del plazo de ejecución del contrato DG-130-2025, hasta el 2 de marzo de 2026, sin perjuicio de que el Contrato se pueda reanudar una vez se superen los hechos que generaron la suspensión, fijando como fecha de reinicio del contrato el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado."*

NOVENA: El día 06 de febrero de 2026, mediante el comunicado GDCH-06-02-2026-43, la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó, aprobó la Prórroga No. 2 de la suspensión del contrato interadministrativo de mandato No. GDCH-SDERN-004-2025, hasta el 14 de marzo de 2026, o hasta que cesen las causas que originaron la suspensión.

DECIMA: Que, el día 27 de febrero de 2026 se solicitó a la Gobernación del Chocó el reinicio (Modificación 1) del contrato Interadministrativo GDCH-SDERN-004-2025 Gob chocó, prorrogando el contrato hasta el 15 de octubre de 2026.

DECIMA PRIMERA. Que, el día 02 de marzo de 2026, se suscribió a través de la plataforma SECOP II el acta de reinicio N° 01 al contrato DG-130-2025.

DECIMA SEGUNDA. Que, mediante SOLICITUD DE REINICIO, PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS CONTRATO DG-130-2025 del 23 de febrero de 2026, el **CONTRATISTA** allegó al interventor del Contrato, solicitud de reinicio y de prórroga al plazo del contrato DG-130-2025, por un término de seis (6) meses, en los siguientes términos:

> *"**I. ANTECEDENTES***

Mediante Acta de Suspensión No. 1 suscrita el 31 de diciembre de 2025, se acordó suspender el plazo de ejecución por treinta (30) días calendarios, debido a condiciones climáticas adversas que imposibilitaban el acceso seguro a la zona del proyecto, conforme a la solicitud previamente radicada.

Las condiciones meteorológicas en la cuenca del Bajo Atrato generaron inundaciones, afectación de vías terrestres y fluviales, y riesgos operativos que impedían la ejecución técnica del contrato.

Posteriormente, el día 30 de enero de 2026 se presentó Solicitud de Prórroga a la Suspensión No. 1 –Contrato de Obra No. DG-130-2025, por un término adicional de treinta (30) días calendarios, o hasta tanto las condiciones climáticas mejoraran y permitieran el ingreso seguro del personal técnico y la reanudación de las actividades contractuales.

La prórroga de la suspensión se sustentó en que la cuenca del Bajo Atrato se encontraba inundada como consecuencia de la persistencia de condiciones meteorológicas adversas en la región.

Dicha solicitud fue aprobada por la supervisión, lográndose prorrogar la suspensión hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2026.

Actualmente, se observa una mejora progresiva en las condiciones de acceso que permitirían programar el reinicio controlado de actividades.

2. SOLICITUD DE REINICIO

En virtud de lo anterior, solicito se autorice el reinicio del contrato a partir del primero (1) de marzo de 2026, fecha desde la cual se reactivarán las actividades técnicas, iniciando con:

- *Diagnóstico estructural detallado de cada apoyo.*
- *Validación del estado de la servidumbre.*
- *Programación técnica priorizada de intervención de acuerdo a lo identificado aprobado en el informe de diagnóstico.*

3. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

Se solicita respetuosamente la prórroga del plazo contractual del Contrato de Obra No. DG-130-2025, por un término de seis (6) meses, extendiendo su vigencia hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, con el propósito de asegurar la ejecución del objeto contractual en condiciones de calidad, seguridad y conformidad técnica.

3.1. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Con base en la verificación en campo y análisis operativo del proyecto "Mantenimiento correctivo con una sola intervención de la línea a 44 kV comprendida entre Casabomba y Riosucio (Chocó)", se evidenció que el plazo inicialmente previsto resulta insuficiente frente a las condiciones reales de ejecución, por las siguientes razones:

3.1.1. CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS

La zona de influencia del proyecto ha presentado precipitaciones persistentes y niveles de inundación, lo cual ha generado:

- *Saturación de suelos*
- *Afectación de accesos*
- *Ventanas operativas reducidas para trabajo en línea energizada.*

Estas condiciones impactan directamente los rendimientos de obra y la programación inicialmente prevista.

3.1.2.RENDIMIENTOS OPERATIVOS REALES

El análisis de campo evidencia que los rendimientos efectivos son inferiores a los teóricos debido a:

- *Complejidad topográfica.*
- *Condiciones sociales del territorio.*
- *Limitaciones de transporte.*
- *Necesidad de maniobras seguras en red de 44 kV.*

En consecuencia, se requiere ampliar la ventana de ejecución para garantizar calidad y seguridad.

3.1.3.NECESIDAD DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DETALLADO

Para una intervención técnicamente responsable, es indispensable realizar evaluación individual de cada estructura, con el fin de:

- *Verificar estado*
- *Validar condiciones de servidumbre.*
- *Priorizar puntos críticos.*
- *Definir alcances reales de mantenimiento.*
- *Realizar presupuestos*
- *Descripción detallada del diagnostico*

Esta etapa es fundamental y condiciona la correcta ejecución de las actividades posteriores.

3.1.4.TIEMPOS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA

El contrato contempla la elaboración del diagnóstico técnico, su revisión por la interventoría y la validación por parte de EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., lo cual implica tiempos administrativos y técnicos que deben incorporarse de manera realista en el cronograma.

3.1.5.ADQUISICIÓN Y LOGÍSTICA DE MATERIALES

La adquisición de los materiales está condicionado a la priorización de las actividades a ejecutar que resulten del informe de diagnóstico y su posterior aprobación por parte de la interventoría y DISPAC.

Así mismo, una vez identificado el material requerido, es necesario adelantar las gestiones ante proveedores para su adquisición y despacho, proceso cuyo tiempo estimado es de aproximadamente treinta (30) días.

3.2.CRONOGRAMA PROPUESTO

El cronograma ajustado contempla ejecución secuencial y controlada entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2026.

Contrato De Obra Para El Mantenimiento, Correctivo Con Una Sola Intervención De La Línea A 44 Kv Comprendida Entre Casabomba y Riosucio (Chocó).			
Ítem	**Actividad**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**
1	Diagnóstico de la línea Casabomba - Riosucio	1/03/2026	20/03/2026
2	Preparación y Entrega del informe de Diagnóstico	20/03/2026	6/04/2026
3	Revisión y Aprobación de Informe de Diagnóstico	7/04/2026	10/04/2026
4	Despeje de franja de seguridad de red eléctrica a 44 kV, incluye podas e insumos.	10/04/2026	15/05/2026
5	Adquisición, transporte y logística de materiales	10/04/2026	10/05/2026
6	Actividades de Mantenimiento	11/05/2026	31/08/2026

4.SOLICITUD DE AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS

Ítem 1.2 –Despeje de franja de seguridad de red eléctrica a 44 kV, incluye podas e insumos

Durante el análisis técnico y operativo en campo, se evidenció que el valor contractual inicialmente pactado ($2.250.000 por km)presenta una desviación significativa frente a los costos reales actuales de mercado.

Se realizó un estudio de mercado, donde se solicitaron cotizaciones a 3 empresas, las cuales procedemos a relacionar:

Empresa	Valor por km
Empresa de Servicios JY Solar S.A.S	$7.000.000
Energía Sostenible del Atrato S.A.S E.S.P	$9.500.000
Empresa Pública de Bojayá	$8.000.000

El menor valor obtenido corresponde a SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) por kilómetro el cual fue ofertado por la Empresa de Servicios JY Solar S.A.S.

La variación frente al valor contractual supera el 200%, evidenciando desequilibrio económico del contrato.

Por lo anterior, se solicita la modificación del precio unitario del ítem 1.2 a $7.000.000 por km, con el fin de:

- *Restablecer el equilibrio económico.*
- *Garantizar ejecución técnica adecuada.*
- *Asegurar calidad y seguridad en la intervención.*
- *Evitar afectación al cumplimiento del objeto contractual.*

5.SOLICITUD FORMAL

Respetuosamente solicito:
a. Autorizar el reinicio del contrato a partir del 1 de marzo de 2026.
b. Aprobar prórroga del plazo hasta el 31 de agosto de 2026.
c. Aprobar ajuste del precio unitario del ítem 1.2 conforme al estudio de mercado realizado."

DECIMA TERCERA. Que, mediante oficio No. INT-CASABOMBA-003-26 del 25 de febrero de 2026, la interventoría del contrato PROINGES remitió aval a la solicitud del contratista en los siguientes términos:

"

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE REINICIO

Revisados los antecedentes de suspensión y la justificación presentada, la interventoría evidencia que la suspensión del contrato se originó en condiciones climáticas adversas que afectaron la accesibilidad y seguridad operativa en la zona del proyecto.

Sin embargo, respecto de lo indicado en la solicitud presentada por el contratista, se precisa que entre DISPAC y el contratista JERLIN LLOREDA RAMOS acordaron prorrogar la Suspensión No. 1 hasta el dos (2) de marzo de 2026.

De acuerdo con la información suministrada y las verificaciones realizadas, se observa una mejora progresiva en las condiciones de acceso que permitiría programar el reinicio controlado de las actividades a partir del 1 de marzo de 2026.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y operativo, la interventoría considera procedente el reinicio del contrato, condicionado a que el contratista garantice la adecuada planeación de las actividades iniciales de diagnóstico y verificación en campo.

2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

El contratista solicita la ampliación del plazo contractual por seis (6) meses, sustentando que el tiempo inicialmente previsto resulta insuficiente frente a las condiciones reales de ejecución.

Al contrastar el estado de avance del proyecto el cual a la fecha no ha iniciado actividades en campo con las condiciones reales del terreno y la naturaleza técnica de las actividades contractualmente establecidas, la Interventoría observa que:

- La zona de influencia presenta alta pluviosidad y suelos saturados que afectan la movilidad y los rendimientos.
- Existen limitaciones logísticas y operativas propias de la complejidad topográfica del corredor Casabomba – Riosucio.
- La ejecución segura de actividades en red de 44 kV requiere ventanas operativas restringidas.
- El contrato contempla una fase de diagnóstico estructural detallado cuya duración impacta la programación global.
- Los tiempos de revisión, aprobación técnica y adquisición de materiales deben incorporarse de forma realista al cronograma.

En ese sentido, la interventoría considera que los argumentos técnicos expuestos por el contratista guardan coherencia con las condiciones reales del proyecto.

No obstante, la ampliación del plazo deberá mantenerse sujeta al cumplimiento estricto del cronograma propuesto y a la optimización de frentes de trabajo por parte del contratista. Así mismo, una vez realizado el diagnóstico, el cronograma deberá ser actualizado con un mayor nivel de detalle, teniendo en cuenta las actividades que resulten priorizadas para su ejecución.

3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS – ÍTEM 1.2

Respecto a la solicitud de ajuste del precio unitario del ítem 1.2 (Despeje de franja de seguridad de red eléctrica a 44 kV), la interventoría verificó el estudio de mercado

aportado por el contratista.

Del análisis se observa que:

- El valor contractual vigente corresponde a $2.250.000/km.
- Las cotizaciones allegadas oscilan entre $7.000.000/km y $9.500.000/km.
- El menor valor de mercado corresponde a $7.000.000/km.

Se evidencia que existe una diferencia significativa entre el valor contractual y las referencias de mercado presentadas.

Desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera que la solicitud presentada por el contratista se encuentra sustentada en el comportamiento del mercado en la zona de influencia del proyecto, evidenciándose que el valor propuesto para el ajuste corresponde al menor valor identificado dentro del estudio de mercado aportado.

No obstante, en atención a que la modificación de precios unitarios corresponde a una decisión de carácter contractual y económico propia del contratante, la Interventoría se limita a emitir el presente concepto técnico, recomendando que DISPAC evalúe la procedencia del ajuste conforme a sus competencias, disponibilidad presupuestal y marco contractual aplicable.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la revisión técnica y contractual efectuada a la solicitud presentada por el contratista JERLIN LLOREDA RAMOS, así como en la verificación de las condiciones reales de campo, los soportes allegados y el análisis expuesto en los numerales anteriores, la Interventoría emite aval técnico y administrativo a:

- El reinicio del Contrato DG-130-2025 a partir del **1 de marzo de 2026**.
- La prórroga del plazo contractual, por el término solicitado, es decir hasta el **31 de agosto de 2026**, al evidenciarse la necesidad de contar con un periodo adicional para la ejecución secuencial y segura de las actividades pendientes.
- La solicitud de ajuste de precios unitarios del ítem 1.2, desde el punto de vista técnico, al encontrarse soportada en el comportamiento en la zona de influencia del proyecto.

No obstante, la Interventoría precisa que la aprobación del ajuste de precios unitarios corresponde a una decisión de carácter contractual y económico que es competencia exclusiva de DISPAC, por lo cual el presente aval se emite en calidad de concepto técnico respecto a los insumos presentados por el contratista.

En línea con lo anterior y con el objetivo de mantener la debida articulación con el contrato de obra, PROINGES adicionalmente solicita a DISPAC:

- El reinicio del Contrato DG-131-2025 a partir del **primero (1) de marzo de 2026.**
- De conformidad con lo establecido en el Contrato DG-131-2025 - Cláusula 2. Plazo de Ejecución, donde se dispone que *"La duración del contrato de interventoría será igual al de la ejecución y liquidación del contrato de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación del mismo (...)"*, en virtud de lo anterior, se solicita prorrogar la vigencia del Contrato de Interventoria DG-131-2025 hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**.

DECIMA CUARTA. Que, el supervisor del CONTRATO DG-130-2025, mediante documento de sustentación de otrosí del 26 de febrero de 2026, justifica la necesidad del presente otrosí con fundamento en lo siguiente:

> *"15. En atención a lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisor del contrato de obra, y toda vez que las razones argumentadas por el contratista de interventoría, como supervisor se encuentra procedente tramitar y suscribir el OTROSÍ No. 1 para el reinicio, prórroga y ajuste de los precios unitarios del contrato de obra DG-130-2025; reiniciado el contrato de obra DG-130-2025 el 01 de marzo de 2026, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026 y modificando el ítem 1.2 "Despeje de franja de seguridad de red eléctrica a 44 kV", de los precios unitarios del contracto, por un valor de $7.000.000/Km.*
>
> *16. Por lo anterior, amablemente solicito como supervisor, se modifique la CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato DG-130-2025 fijando fecha de finalización para este contrato hasta el 31 de agosto de 2026, así:*
>
> *[…]*
>
> *"**CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN***
>
> *El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el 31 de agosto de 2026."*
>
> *[…]*
>
> *Cabe resaltar que, la PRÓRROGA al contrato de obra DG-130-2025 solicitada, así como la modificación el ítem 1.2 "Despeje de franja de seguridad de red eléctrica a 44 kV", de los precios unitarios del contracto, de un valor $2.250.000/Km por un valor de $7.000.000/Km., no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal dado el tipo de contrato de OBRA.*
>
> *El proyecto cuenta con un 0% de avance, ya que a la fecha solamente se ha firmado el Acta de Inicio."*

DECIMA QUINTA. Que, el presente otrosí No. 1, no implica adición alguna de recursos al contrato.

DECIMA SEXTA. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

DÉCIMA SEPTIMA. Que dando cumplimiento a la CLÁUSULA 42. MODIFICACIONES del contrato DG-130-2025, toda modificación de las condiciones establecidas en el Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí.

DÉCIMA OCTAVA. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las **PARTES** han llegado a un acuerdo para modificar el CONTRATO DG-130-2025 mediante OTROSÍ No. 01, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Prorrogar el plazo del **CONTRATO** hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, y en consecuencia, modificar la **CLÁUSULA 3: PLAZO DE EJECUCIÓN,** del CONTRATO la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN***

*El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el **31 de agosto de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.*

***PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado.*

*No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario **DISPAC S.A E.S.P.** solicitará la actualización de las garantías.*

***PARÁGRAFO 2:** Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC S.A E.S.P** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.*

***PARÁGRAFO 3:** La vigencia del **CONTRATO** será igual al plazo, esto es hasta el **31 de agosto de 2026.**"*

SEGUNDO. El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías previstas en la cláusula séptima del contrato DG-130-2025 y presentarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente suspensión para su aprobación.

TERCERA. EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que la presente modificación del contrato, sus causas y motivaciones no le han generado costos adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, ni causa el reconocimiento de pagos adicionales diferentes a las sumas fijadas contractualmente; igualmente, el desarrollo del presente otrosí No. 01, no le generan costos adicionales que afecten el equilibrio contractual.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DG-130-2025** continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-130-2025** y **LA EMPRESA** y EL **CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
N.ANDRADES	N.ANDRADES	J.JAIMES	13	3